

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2284/99.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 20 de septiembre de 1999.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

RESOLUCION de 21 de septiembre de 1999, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Cañaveral de León (Huelva) para el equipamiento del Consultorio Local.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la subvención de carácter excepcional concedida al Ayuntamiento de Cañaveral de León (Huelva).

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de junio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Gerencia ha resuelto hacer pública la Resolución de 13 de septiembre de 1999, por la que se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Cañaveral de León (Huelva) para el equipamiento del Consultorio Local, por un importe de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 ptas.), a ejecutar conforme al desglose siguiente:

Anualidad: 1999: 1.500.000 ptas.

Sevilla, 21 de septiembre de 1999.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 17 de septiembre de 1999, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se notifica la de 22 de junio de 1999, por la que se resuelven los expedientes disciplinarios núms. 47/97 y 1/98, incoados a doña Mercedes Pérez Valero.

Con fecha 22 de junio de 1999 esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene delegadas en la Orden de esta Consejería de 21 de mayo de 1996, ha resuelto declarar extinguidos los expedientes disciplinarios núms. 47/97 y 1/98 incoados a doña Mercedes Pérez Valero, con NRP 04545005000.

A los efectos previstos en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la interesada podrá comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de esta notificación en el BOJA, en la sede de esta Dirección General, Avda. de Juan Antonio Vizarrón, s/n, 2.ª planta (Servicio de Régimen

Jurídico y Recursos), a fin de tener conocimiento del texto íntegro de la mencionada Resolución.

Sevilla, 17 de septiembre de 1999.- La Directora General, Clotilde Sancho Villanova.

RESOLUCION de 17 de septiembre de 1999, de la Dirección de Gestión de Recursos Humanos, por la que se notifica la de 6 de mayo de 1999, por la que se resuelve dar cumplimiento a lo establecido en el auto de referencia, declarando la suspensión de la ejecución de la Resolución de 2 julio de 1998 recaída en el expediente disciplinario núm. 20/97, incoado a don Víctor Manuel Díaz León.

Con fecha 6 de mayo de 1999 esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene delegadas en la Orden de esta Consejería de 21 de mayo de 1996, ha resuelto dar cumplimiento al Auto de 12 de abril de 1999, de la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que acordaba suspender la ejecución de la Resolución de 2 de julio de 1998 recaída en el expediente disciplinario núm. 20/97, incoado a don Víctor Manuel Díez León, con NRP A35EC2871019313.

A los efectos previstos en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el interesado podrá comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de esta notificación en el BOJA, en la sede de esta Dirección General, Avda. de Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 2.ª planta (Servicio de Régimen Jurídico y Recursos), a fin de tener conocimiento del texto íntegro de la mencionada Resolución.

Sevilla, 17 de septiembre de 1999.- La Directora General, Clotilde Sancho Villanova.

RESOLUCION de 20 de septiembre de 1999, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento especial, núm. 136/99, interpuesto por don Francisco Jiménez Jiménez, Ana Lucía Caro García y once más, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. tres de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. tres de Málaga, sito en Alameda Principal, núm. 16, se ha interpuesto por don Francisco Jiménez Jiménez, Ana Lucía Caro García y once más recurso contencioso-administrativo, procedimiento especial, núm. 136/99, contra la Resolución de 2 de septiembre de 1999, dictada por esta Delegación en Málaga de la Consejería de Educación y Ciencia en relación al proceso de escolarización en 1.º de Educación Primaria del C.C. Virgen Inmaculada (Gamarra) de Málaga, para el curso 1999/2000.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, procedimiento especial, núm. 136/99.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en él, a fin de que puedan personarse

hasta el momento en que hubiere de dárselos traslado para contestar a la demanda.

Málaga, 20 de septiembre de 1999.- El Delegado, Juan Alcaraz Gutiérrez.

RESOLUCION de 21 de septiembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 31/99, interpuesto por Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. dos de Almería.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 en Almería, se ha interpuesto por Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF) recurso contencioso-administrativo núm. 31/99 contra el proceso de desplazamientos de Profesores de Enseñanza Primaria efectuado por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia en Almería para el curso 99/00.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de vista el día 7 de octubre de 1999, a las 11,00 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 31/99.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que terceros interesados puedan comparecer y personarse en el día señalado de la vista ante dicho Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador o sólo con Abogado con poder al efecto. De personarse fuera de plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento. Si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 21 de septiembre de 1999.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 6 de septiembre de 1999, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la categoría de Monumento, a favor de la Iglesia del Carmen y del antiguo Convento de San Andrés, en Málaga.

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídicos-administrativos, cuyo objetivo, esencialmente, es facilitar la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. En este orden de cosas, el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, a la vista del informe técnico correspondiente, propone la inscripción en dicho Catálogo de la Iglesia de Ntra. Sra. del Carmen y del antiguo Convento de San Andrés, en Málaga.

La Iglesia del Carmen y el Convento de San Andrés fueron el primer establecimiento en Málaga de los Carmelitas, éstos llegaron a la ciudad en 1584, asentándose en el barrio del Perchel, uno de los más pobres de la ciudad y donde realizaron una labor de tal importancia para la comunidad que, a pesar de contar en un primer momento con el rechazo oficial, consiguieron el oportuno permiso para su establecimiento. La ciudad cedió a la Orden la Ermita de San Andrés y una serie de huertas. A partir de aquí el Convento fue creciendo hasta llegar a ser uno de los más influyentes de Andalucía occidental y el motor de crecimiento y expansión del barrio del Perchel. Este es el único Convento malagueño del que, tras haber pasado a manos privadas, se conservan importantes dependencias, quizás debido al hecho de que sus características formales lo adaptaban perfectamente a los nuevos usos, como fábrica, almacén y habitaciones, a que fue destinado una vez que fue desamortizado.

En cuanto a la Iglesia de Ntra. Sra. del Camen presenta una serie de rasgos muy peculiares frente al resto de iglesias barrocas malagueñas. Así estamos ante un templo de importantes dimensiones que destaca por sus rasgos manieristas, por sus dos torres que franquean la portada principal y por sus bandas resaltadas en la fachada, características éstas que son poco frecuentes en la arquitectura religiosa de esta capital.

Vista la propuesta del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la categoría de Monumento, a favor de la Iglesia de Ntra. Señora del Carmen y del antiguo Convento de San Andrés, en Málaga, cuya descripción y delimitación literal y gráfica figuran en el Anexo a la presente disposición.

2.º Proceder a la elaboración de las instrucciones particulares establecidas en el artículo 11 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico Andaluz.

3.º Proceder, de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3, esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción específica.

4.º Concretar, conforme al artículo 29 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, tanto el bien objeto central de protección, como su entorno, según figura en el Anexo a la presente disposición.

5.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

6.º Comunicar al Ayuntamiento de Málaga que, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley antes citada, será necesario obtener previa autorización de la Consejería de Cultura, además de las restantes licencias o autorizaciones que